



RESOLUCIÓN N° 271 de 2023
(17 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 010 DE 2023

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren VIGENTES,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para la "COMPRA DE MORRALES PARA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN"

SEGUNDO: Que por lo anterior, la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 010 de 2023, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Entidad, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022.

TERCERO: Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) IVA incluido, soportado en la Disponibilidad presupuestal 570 del 29 de septiembre de 2023, con cargo al rubro 1.5.10.06.2.1.2.02.02.008.08.098, GV_RO_SC_Servicios de fabricación de textiles, confecciones_(1.3_VENTAS FÍSICAS) correspondiente a la vigencia del 2023.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín celebrará un contrato con la persona natural o jurídica que ofrezca, en general, las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el Comité Asesor y Evaluador de este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 010 de 2023, a los interesados en presentar ofertas para contratar la "COMPRA DE MORRALES PARA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN"



ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	17 de octubre de 2023
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	17 de octubre de 2023 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	20 de octubre de 2023 Se envían las observaciones al correo electrónico: erjaramillo@loteriademedellin.com.co
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	24 de octubre de 2023 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:30 a.m. del 26 de octubre de 2023 El proponente podrá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, en la carrera 47 No. 49-12.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	El 26 de octubre de 2023 a las 10:35 a.m. en Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	31 de octubre de 2023
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas- el 31 de octubre de 2023, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas del 3 de noviembre, al correo electrónico: erjaramillo@loteriademedellin.com.co
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	El 8 de noviembre de 2023 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 9 de noviembre de 2023 en http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Invitación Privada N° 010 de 2023, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: El jefe Oficina TIC, la Subgerente Financiera y la secretaria general, o quien(es) haga(n) sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada N° 010 de 2023.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente



	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado Contratista	
Aprobó	Carlos Darío Ospina Martínez	Subgerente Comercial y Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

